



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2014

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizan la capacidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas;

Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, entre otras cosas, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; que responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 84 establece "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al sistema de Educación Superior (...)";

Que, con resolución N° RPC-SE-N°051-2013 del 21 de noviembre de 2013, el Consejo de Educación Superior (CES), aprobó el Reglamento de Régimen Académico para las Instituciones de Educación Superior;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-48-No.157-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-1426-O, de fecha 26 de diciembre de 2013, y receptado en Secretaría General el 02 de enero del 2014;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo N° 24 literal f) establece "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2014

Pág. 2

Que, con resolución N° 202/2014, el H. Consejo Universitario en sesión efectuada el 19 de junio del 2014, resolvió "Artículo 1.- Aprobar en primera discusión el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala;

Que, con oficio N° 335 PG-UTMCH de junio 26 del 2014, el Abogado Aníbal Campoverde, Procurador Encargado, presenta su informe sin observaciones al Proyecto de Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, con las observaciones efectuadas en el transcurso de la sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en junio 27 de 2014

Machala, junio 30 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)